

SEÑOR VASCO VENITE MA
RAVEDISANO DE MIL E TRE
CIENTOS TOCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Fica no haue
dad o Poder alguna. — Mordos es
tazquez que el Sr. D. Pae Cura clor
xeneral. Nombrada D. Jos. M. M. M.
to a su Procurador Para que el
virtud de ellos haga las Repres
siontas que conbenzan y oho
Cada Pae Cura xeneral. Lo recite
Punto haga adho Pae Casador
todas las Recbenz necesarias. Y
a este fin todas las q. conbenzan
Para que en la b. de M. y P.
de d. ha Real Chancilleria. Man
den lo mas fuer de de agrado
de la P. de V. tanto de los a fuerdos
hechos en diez y nueve y treinta del
Junio del Setez. D. M. y P. habland
Cuenta Razon. Fecho de la d. de mayo de 1700.
Yo el Sr. D. Claudio de Gu. Al.idor de So. eff
su Parecer se cumpla. De la d. de
la d. M. y P. de la Real Chanci
lleria de Granada. Mandan Por
su Real Probenon y Seaganao
Por Parte de D. Jos. de Gu. Tarrion